

De la comision de guerra, sobre que á D. Luis Matozo se le reponga en el empleo de teniente de cazadores del quinto batallon.

De la de justicia sobre la solicitud de D. Antonio Cosmes, capitán del regimiento de Lovera, contrahida á que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen los sueldos del tiempo que ha permanecido en la república.

De la misma sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galván.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Auza, Berruecos (D. R.), Vallarta, Morales y San Vicente por enfermedad. Adalid, Barquera, Castedo, Dominguez, Gómez Anaya, Villanueva, Ortiz de Leon y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara por el que se deroga la ley que declaró sería libre la siembra y expendio del tabaco. Se mandó pasar á la Comision primera de Hacienda.

De la misma, remitiendo un acuerdo de aquella cámara sobre volaraciones á la ley de jurados. A la de libertad de Imprenta.

De la de Justicia, acompañando un testimonio presentado por el C. José María Luna en la que se agita la resolucion de la consulta hecha sobre las facultades de los alcaldes constitucionales para la imposicion de penas de obras públicas; y suplicando se dicte ésta resolucion antes de cerrarse las actuales secciones. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes y acordó la cámara que presente su dictámen dentro de tercero dia.

De la Secretaría de Guerra, haciendo iniciativa para establecer un Colegio Militar bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros. A las Comisiones de Guerra é Instruccion Pública.

De la misma, acompañando instancia del cabo graduado de sargento, Poncia no Rojas, contrahida á que se le indulte del delito que cometió por haber desertado en campaña. A las Comisiones de Guerra y Justicia.

De la propia, acompañando solicitud del C. Mariano Castro, cuyo empleo fué comprendido en la ley que anuló los actos de facultades extraordinarias, y recordando el pronto despacho del expediente que existe en ésta secretaría, relativo á éste individuo, por poder ser muy útiles sus servicios. A la comision que tiene los antecedentes.

De dicha secretaría, acompañando un expediente relativo á si el subteniente D. Pedro Julian Miracle debe permanecer en el Ejército Mexicano. A la de Guerra.

De la Diputacion Permanente del Estado de Sinaloa, haciendo excitativa para que se habilite el puerto de Altata. A sus antecedentes.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando decretos expedidos por aquella Legislatura, desde el número 36 al 58 inclusive. A la Comision Revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistía.

Art. 10. Las viudas é hijos de los sublevados que murieron en la accion de Tolóme, disfrutarán del montepío que segun reglamento correspondia á los empleos que sus esposos y padres obtenian antes del dia 2 de Enero de éste año;

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azeú, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

El Sr. Azeú hizo la siguiente adicion al artículo anterior:

Despues de la palabra *Tolóme*, se añadirán éstas: «y las de los demás que hayan perecido durante el tiempo que permanezcan sustraídos de la obediencia del gobierno.»

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, ménos los señores Quintero, Unda y Villanueva que no votaron.

Los Sres. Ortiz de Leon, Castellero (D. A.), Viya y Cosío, Villatoro, Vicario, Cervantes, Gómez de la Madrid y Rodriguez, hicieron las siguientes proposiciones:

«Los senadores y diputados no podrán

hacer proposicion para que se indulten reos por delitos comunes.

En los delitos políticos sólo podrán pedir indulto cuando no recaiga sobre determinadas personas.

A las solicitudes que se hagan con arreglo á la ley de 5 de Abril de 1824 no se les dará curso, si la sentencia no causa ejecutoria.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la correspondencia que debe ser libre de porte.

Art. 4.º adicional. Queda al arbitrio de las legislaturas y gobernadores de los Estados en su caso, el proveer lo conveniente al arreglo y buen uso de los sellos en sus respectivas oficinas, y las demás que conforme á la parte 7.º art. 1.º de esta ley, gocen la franquicia de porte en su correspondencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azeú, Berra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero

[D. J. M.], Molinos, Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin y Vicario, contra los 12 que siguen:

Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Monjardin, Piedras, Reyes, Rosas, Serrano, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 5.º Igual al 4.º del senado. La de los tribunales de la federacion y de los Estados se franqueará por certificacion de ser de oficio, ó de parte mandada ayudar por pobre, que pondrán so-

bre la cubierta los jueces de circuito, de distrito, los inferiores de los Estados, los asesores en los autos que devuelvan á los jueces, y los secretarios de los tribunales superiores.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9, y se aprobó por los 38 siguientes:

Alfaró, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Vicario, Bustamante (D. X.) Villatoro y Presidente, contra los 8 que siguen:

Adalid, Elizalde, Molinos, Monjardin, Rosas, Unda, Cervantes y Viya y Cosío.

Art. 6.º Igual con el 5.º del senado, suprimiéndose únicamente las palabras siguientes: *los secretarios de los gobernadores.*

«La del servicio federal entre las autoridades y funcionarios públicos de los Estados, se franqueará por ésta nota: *servicio federal*, que se pondrá en la cubierta y firmarán los secretarios de los gobernadores y los demás funcionarios públicos, en la correspondencia que respectivamente dirijan.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 12, y se aprobó por los 24 siguientes:

Adalid, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo,

Sarracino, Septien, Tagle, Valentin, Villanueva y Villatoro, contra los 17 que siguen:

Alfaro, Alva, Becerra; Chico, Castellero (D. M.), Elizalde, Molinos, Monjardin, Piedras, Reyes, Serrano, Unda, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 7.º Igual con el 6.º del senado.

Los tribunales cuidarán bajo su responsabilidad, de que se paguen los portes, si en el discurso ó al fin del negocio pudieren satisfacerlos las partes que los hayan causado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por unanimidad de los 40 siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carbajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 8.º Reformando el 7.º del senado.

«El gobierno hará que se liquide la deuda contraída por los Estados perteneciente á este ramo, desde la fecha en que recibieron sus rentas, hasta la de 18 de Febrero de 1830, y del total que resulte pagarán solamente la mitad, en plazos desde tres hasta seis meses.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 26 señores contra 14, y se aprobó por los 22 siguientes:

Ahumada, Berruecos (D. A.), Blasco

Bustamante (D. O.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Manero (D. J. M.), Obregon, Piedras, Rivera, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Bustamante (D. X.) y Villatoro, contra los 18 que siguen:

Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castellero (D. M.), Elizalde, Gómez Castro, Molinos, Reyes, Rodriguez Rosas, Sanchez-Hidalgo, Septien, Villanueva, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 9.º Lo dividió la comision en dos partes.

1.ª Las cantidades que debieren á la fecha de este decreto, por la correspondencia no exceptuada en el de 18 de febrero de 1830, no sufrirán rebaja alguna.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y fué aprobada por los 37 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente contra los 3 que siguen:

Chico, Gomez Castro y Sanchez-Hidalgo.

Parte 2.ª Pero si tanto ésta como la anterior, la exhibieren dentro del término que el gobierno señalare, obtendrán el descuento de un veinte por ciento deducido del importe total despues de purificada.

Se suspendió la discusion de este dic-

támen para dar primera lectura á los siguientes:

De la comision de justicia sobre indulto al ex-teniente D. José Portu.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre la orden para que los trompetas y cabos mayores, cuando soliciten pasar á compañía lo verifiquen en clase de últimos sargentos primeros.

De la de distrito, sobre el acuerdo del senado relativo á las obras del desagüe directo de las lagunas del Estado de México; y de la de puntos constitucionales sobre prorroga de las actuales sesiones ordinarias por el tiempo que previene la constitucion.

Se señaló para discutirse el dictámen de la comision de justicia sobre la solicitud del ciudadano Cosmes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), y S. Vicente por enfermedad, Barquera, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Morales, Ortiz de Leon, Oteiza y Zubiria por tener licencia.

*Atenógenes Castellero*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosío*, diputado secretario.

*J. Javier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

*Del dia 11 de Abril de 1832.*

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes;

De la secretaría del senado devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara sobre aumento de sueldos á los empleados en la administracion de correos de Puebla.

A la segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo la iniciativa del gobierno sobre proroga de las actuales sesiones ordinarias.

Que se agregue al expediente.

De la de guerra acompañando un expediente instruido con motivo de haberse derogado por la administracion anterior, en uso de las facultades extraordinarias, la pension de tres pesos en quintal impuesta al salitre por el ex-ministro D. José Ignacio Esteva.

A las comisiones unidas primera de hacienda y revisora de las providencias tomadas en virtud de facultades extraordinarias.

De la misma, adjuntando una solicitud del soldado Atanacio Rojas para que se le indulte de la pena á que se ha hecho acreedor por haber desertado de su regimiento.

A la de guerra.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre amnistia.

Se puso á discusion el artículo que propone la comision primera de hacienda, sobre la solicitud del vista de la aduana de ésta ciudad para que se le abonen ciertos sueldos; dice así.

„Se abonará al vista de la aduana de esta capital O. Luis Garcia Aguirre el sueldo anual de tres mil pesos desde el dia 1° de Mayo de 1826 sin perjuicio de lo que resuelva el congreso para lo sucesivo, cuando decreta la planta de empleados y sueldos de aquella oficina.“

Hubo lugar á votar por 36 señores

contra 10 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Amada, Alfaro Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardín, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Castellero (D. M.), Bustamante (D. X.) Cervantes, Vija y Cosío y Villatoro: contra los 9 que siguen: Berruecos (D. A.), Chico, Gómez Castro, Obregon, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda Serrano y Presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de las comisiones de industria y mineria sobre el privilegio que solicita el C. Juan Velarde.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por unanimidad de 46 que son los de la votacion anterior menos los señores Castellero (D. M.) Facio, Gomez Castro, Quintero y Vizcarra; y más los señores Alva, Loperena, Manero (D. V.), Olaguibel, Septien y Vicario.

Art. 1° Se concede al C. Juan Andres Velarde por el termino de diez años privilegio esclusivo de usar del nuevo sistema de amalgamacion y copelacion que ha inventado para beneficiar los metales.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 que son los mismos que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Gil, Gomez de la Madrid y Presidente que no votaron.

Art. 2° Para usar de este privilegio presentará al gobierno una descripcion exacta de su sistema, acompañada de los dibujos, modelos y cuanto juzgue necesario para la explicacion de su invento, y el gobierno le expedirá la correspondiente patente que asegure su propiedad.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 cuyos nombres son los que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Ahumada, Becerra, Castellero (D. M.) y Presidente que no votaron.

Art. 3° La patente contendrá una copia exacta de los documentos y dibujos que haya presentado Velarde y las descripciones de los modelos.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores como el anterior.

Art. 4° Cumplido el término de los diez años, se publicará circunstanciada mente en los periódicos de la República el nuevo sistema de Velarde.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores como los anteriores.

Art. 5° En caso de que á juicio de Velarde haya razones políticas ó comerciales que exijan el secreto de su nuevo invento, el gobierno hará trasladar á presencia suya y por mano de persona que merezca la confianza de aquel, la referida descripcion en un registro particular que se cerrará y sellará y permanecerá así el tiempo que ha de durar el privilegio, poniendo en el sobre ó cubierta el nombre de Velarde, la fecha y los objetos que encierra el paquete.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Ahumada, Becerra, Castellero (D. M.), Gil y Gomez de la Madrid que no votaron.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de justicia y guerra sobre indulto al C. Pedro Alvarado.

Sin discusion hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes.

Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.], Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Vija y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los dos que siguen: Quintero y Serrano.

Art. único Se indulta al C. Pedro Alvarado teniente que era del noveno batallon, de la pena de desercion en que fué declarado incurso.

Sin discusion hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y se aprobó por los 34 siguientes: Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Rivera, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Cervantes, y Villatoro: contra los 6 que siguen: Berruecos (D. A.), Piedras, Quintero, Rodriguez, Serrano y Presidente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud del C. Juan Cervantes, relativa á que se le dispense la edad para manejar sus bienes.

Se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente y Morales por enfermedad. Cañedo, Dominguez, Barquera, Gomez Anaya y Zurbiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 12 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones acompañando una exposicion de D. Diego Grant, en que manifiesta los perjuicios que le ocasiona el decreto dado por la H. legislatura de Coahuila y Tejas, sobre prohibicion á los extranjerios del comercio al menudeo.

A sus antecedentes.

De la de justicia trascribiendo otro del gobernador del distrito sobre lo ocurrido con el responsable de un impreso por el que fué condenado á ocho años de prision, estandolo antes á diez por delitos comunes.

A la de libertad de imprenta.

De la de hacienda remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la tesoreria general en el mes de Enero próximo pasado.

«Al archivo y que se repartan.»

De la misma consultando si se ha de observar ó nó el artículo primero de la ordenanza de coheteros del año de 1769.

A las comisiones primera de hacienda y gobernacion.

De la propia acompañando dos expedientes que tratan de la decadencia de la casa del apartado de esta ciudad, y de las medidas que deberán tomarse para su arreglo.

A las comisiones de mineria y primera de hacienda.

De la de guerra sobre si las familias de los gefes y oficiales que mueren en las costas de resultas de las enfermedades endémicas que en ellas reinan deben comprenderse en las órdenes vigentes para declararles el montepío que les corresponde.

A las comisiones de justicia y guerra.

Se leyeron y fueron aprobadas tres minutas de acuerdos, uno sobre el sueldo que reclama el vista D. Luis Garcia Aguirre, otro sobre privilegio al C. Andrés Velarde, y otro sobre indulto del delito de desercion al C. Pedro Alvarado.

A mocion del señor Vizcarra se tomó en consideracion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre próroga de las actuales sesiones.

El artículo con que concluye es el siguiente:

El congreso general proroga sus actuales sesiones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Habiéndose discutido lo reformó la comision en estos términos.

El gobierno publicará en la forma de costumbre que á peticion suya proroga el congreso general sus actuales sesiones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Vallarta,

Berruecos (D. R.), S. Vicente, Auza y Morales por enfermedad, Cañedo, Domínguez, Gomez Anaya, Barquera y Aubiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 13 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara por el que se declara de nueva creacion la contaduria general de propios y arbitrios.

Se mandó pasar al gobierno.

De la H. legislatura del Estado de Veracruz haciendo iniciativa para que se derogue la ley en la parte que dejó impuesto el derecho de dos por ciento de circulacion á los caudales que bajen á los puertos.

A la primera de hacienda.

De la misma dirijiendo una esposicion sobre lo útil que será á la República declarar á Veracruz puerto de depósito para el tráfico que se hace por el golfo mexicano.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion que tubo la primera el día 10 hecha por varios señores, para que los diputados no puedan hacer proposiciones de indulto.

Continuó la discusion del dictámen sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes:

Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castellero [D. M.], Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serano, Unda, Valentin, Villagas Bustamante [D. X.] Cervantes Villatoro y Presidente: contra los 12 que siguen: Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Carvajal, Facio, Gomez de la Madrid, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Vizcarra, y Viya y Cosío.

Se mandó volver á la comision, la cual lo presentó reformado en estos términos.

«El congreso general en observancia del artículo 71 de la constitucion proroga sus actuales sesiones ordinarias por los treinta dias útiles que ella misma permite.»

Habiéndose acordado que se tomase inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion y suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por haberse empatado el número de sufragios.

La comision le añadió despues de las palabras *congreso general*, estas á *pedido del gobierno* y suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 13 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Gomez Castro, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Olaguibel, Obregon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino